

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-MPA/A.

Atalaya, 14 de enero de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con código único de trámite N° 665-2025, que contiene el Informe N° 003-2025-MPA/SG de fecha 13 de enero de 2025, el Informe N° 008-2025-GM-MPA de fecha 13 de enero de 2025 y el Memorándum N° 031-2025-MPA/A de fecha 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: "toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido";

Que, por su parte el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27927, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su artículo 1° ha establecido las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes: 1.1 Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-MPA/A.

cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad; 1.2 Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes; 1.3 Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes; 1.4 Asegurar que el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, tengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: 1.4.1 Que todos/as los/las responsables de las áreas poseedoras atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el/la responsable de atender las solicitudes de acceso a la información como por el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2024-MPA/A de fecha 16 de enero de 2024, se designó a la Abog. PAOLA ROCIO LEÓN ORTEGA, como Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, mediante Informe N° 003-2025-MPA/SG de fecha 13 de enero de 2025, el Abog. Néstor César Morón Tacunán, en su condición de Secretario General designado mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2025-MPA/A de fecha 10 de enero de 2025, solicita su designación como el Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Atalaya, señalando que previamente se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 012-2024-MPA/A de fecha 16 de enero de 2024;

Que, prosiguiéndose con el trámite administrativo correspondiente, mediante Informe N° 008-2025-GM-MPA de fecha 13 de enero de 2025, el despacho de Gerencia Municipal se dirige al despacho de Alcaldía, a fin de solicitar la designación del Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Atalaya, al Abog. Néstor César Morón Tacunán- Secretario General; y en el mismo Acto se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 012-2024-MPA/A de fecha 16 de enero de 2024;

En ese sentido, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos precedentemente expuestos, a través del Memorándum N° 031-2025-MPA/A de fecha 13 de enero de 2025, el despacho de Alcaldía, dispone la proyección de la resolución mediante el cual se designa al Abog. Néstor César Morón Tacunán- Secretario General de esta entidad, como Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 012-2024-MPA/A de fecha 16 de enero de 2024, mediante el cual se le designó a la Abog. PAOLA ROCIO LEÓN ORTEGA,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-MPA/A.

como Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Atalaya, así como todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abog. NÉSTOR CÉSAR MORÓN TACUNÁN-SECRETARIO GENERAL, como RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.2) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.munjatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Cc.:
ALC.
GM.
GAJ.
SG.
Interesado.
Archivo.